

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUN S, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (*Gaceta del día 13 de Febrero*).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 357

CIRCULAR NÚM. 35

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el ganado porcino de Aguilar de Campo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Porquerizas propiedad de don Balbino Gutiérrez.

Zona declarada sospechosa.—Porquerizas colindantes con las señaladas infectas.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929. Aislamiento de los animales enfermos; separación y vigilancia sanitaria de contaminados y sospechosos, cuantas determina el vigente Reglamento de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 12 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,

Enrique Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 361

Junta provincial de Abastos

CIRCULARES

Esta Junta en sesión celebrada en el día 10 del actual, acordó, que durante el presente mes, continuasen rigiendo para las harinas y el pan, los mismos precios que en el mes anterior.

Palencia 12 de Febrero de 1930.—
El Gobernador Presidente interino,
Enrique Fernández Alvarez.

Núm. 362

Faltando por cumplimentar la Circular número 4.154, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 134, de 26 de Diciembre último y reiterada con el número 114, en BOLETÍN OFICIAL de 17 de Enero próximo pasado, referente a remisión a esta Junta de las declaraciones juradas correspondientes a las fábricas de harinas y molinos harineros, por ser absolutamente necesario que obren en esta oficina dentro del plazo señalado las repetidas declaraciones o comunicaciones, haciendo constar que no existen en el término Municipal, los que se encuentran en este caso, los Ayuntamientos que se citan a continuación se servirán cumplimentarla con la mayor urgencia, en un plazo que no excederá del próximo día 20 del actual, advirtiéndoles que exigirá responsabilidad por negligencia o abandono en este servicio.

Ayuntamientos que se citan.

Alar del Rey, Arbejal, Autilla del Pino, Baquerín, Batrio de San Pedro, Boada de Campos, Brañosera, Castriello de Don Juan, Herrera de Valdecañas, Itero de la Vega, Las Cabañas, Mazariegos, Pedrosa de la Vega, Perales, Perazancas, Pino del Río, Polentinos, Pozo de Urama, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña, San Cebrián de Campos, San Llorente de la Vega, San Román de la Cuba, Santervás de la Vega, Valdeolillos, Vañes y Villaprovedo.

Palencia 12 de Febrero de 1930.—
El Gobernador Presidente interino,
Enrique Fernández Alvarez.

Núm. 342

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circulares

A pesar de la Circular de esta Administración de Rentas, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 de Enero próximo pasado, en la que se señalaba plazo para la remisión de las certificaciones del Impuesto de Pagos y se daban instrucciones para su formalización, han dejado de enviarlas en la fecha que determina el Reglamento, las Corporaciones que se relacionan a continuación, a las que se les concede un nuevo plazo, improrrogable de diez días, a contar de la inserción en el BOLETÍN de la presente Circular, transcurrido el cual, incurrirán en la sanción que establece el artículo 274 del Estatuto municipal si dejaran de remitirlas.

Se recuerda asimismo el envío de las certificaciones del 10 por 100 de

pesas y medidas y 20 por 100 de propios, a las Corporaciones que no lo han verificado.

Palencia 10 de Febrero de 1930.
—El Administrador de Rentas, Juan J. Condés.

Relación que se cita

Abarca, Abastas, Abia de las Torres, Alar del Rey, Ampudia, Antigüedad, Arenillas de San Pelayo, Arbejal, Baños de Cerrato, Barrio de San Pedro, Barruelo, Becerril del Carpio, Brañosera, Buenavista, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Capillas, Cardeñosa, Castil de Vela, Cervera de Pisuega, Ceyico Navero, Cisneros, Cobos de Cerrato, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Fuentes de Nava, Guardo, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Husillos, Lantadilla, Las Cabañas, La Puebla, La Serna, Lavid de Ojeda, Ledigos, Mantinos, Micieces de Ojeda, Monzón, Olea, Olmos de Pisuega, Osornillo, Otero de Guardo, Palenzuela, Páramo de Boedo, Payo, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Población de Arroyo, Polentinos, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Renedo de la Vega, Resoba, Revilla de Campos, Robladillo, Saldaña, Salinas de Pisuega, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Martín de los Herreros, Santillana de Campos, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Soto de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Támara, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuega, Valdegama, Val-

deolillos, Valdespina, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Veli-lla de Guardo, Vergaño, Verzosilla, Villabastas, Villacidaler, Villaconancio, Villada, Villaeles, Villalcón, Villalba de Guardo, Villalumbroso, Villameilana, Villamorco, Villanueva del Rebollar, Villanueva, Villaprovedo, Villasabariego, Villelga, Villodre, Villodrigo, Villoldo, Villota del Páramo.

Núm. 343

Negociado de utilidades

Los contribuyentes de esta provincia sujetos a gravámen por el apartado e), del artículo 1.º del Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, (Notarios, Secretarios judiciales de Sala y de Juzgados municipales, Jueces municipales, Oficiales de Sala, Corredores oficiales de Comercio, Fieles contrastes de pesas y medidas, Verificadores de automóviles y Contadores de agua, gas o electricidad, Expendedores de loterías etcétera, etc.), que con arreglo a lo dispuesto en la regla 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1928 y a los efectos de tributación por el impuesto de utilidades, deberán presentar (si ya no lo hubieran hecho antes) dentro del primer trimestre del año actual, cuyo plazo expira el día 31 de Marzo próximo, una declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el pasado año de 1929, con motivo del ejercicio de la profesión respectiva.

Dichas declaraciones deberán venir reintegradas con un timbre móvil de 0'15 pesetas y serán presentadas por triplicado ante las autoridades siguientes:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Corredores oficiales de Comercio, ante su respectivo Colegio.

Los verificadores de contadores de agua, gas, electricidad y los de automóviles y pesas y medidas, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Los Administradores de loterías, ante el señor Tesorero-Contador de esta provincia.

Palencia 10 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan J. Condés.

Diputación Provincial de Palencia

Rectificación

Habiéndose padecido error al insertar la Base 23 del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de

la Capital, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 19, del día 12 del actual, se entiende rectificada en la siguiente forma:

«Base 23.—Los aspirantes a la plaza de que se trata, si no pertenecen a alguno de los Cuerpos de Hacienda que tienen preferencia para optar a ella, o no son funcionarios de esta Diputación, deberán constituir una fianza provisional en efectivo de 5.000 pesetas, en la Caja provincial, para optar al concurso. Si alguno comprendido en este caso fuese designado para ocuparla y no constituyera la fianza definitiva en el plazo a que se refiere la base 19, perderá la provisional de 5.000 pesetas, que quedará a beneficio de la Corporación».

Palencia 12 de Febrero de 1930.—El Presidente, José Ordóñez.

Núm. 360

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

La Junta de Gobierno haciendo uso de las facultades que la confiere el artículo 76 del Reglamento general de la Confederación, ha acordado en la sesión celebrada el día 31 de Enero último, que se proceda al embalse y demás medidas adecuadas y necesarias para la mejor utilización de las aguas del Pantano Príncipe Alfonso; y que se haga público el acuerdo por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid 3 de Febrero de 1930.—El Delegado Regio. P. A., el Delegado de Fomento, Eduardo Fungaiño.

Núm. 454

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Habiéndose recibido vacuna anti-variolica con destino a los mozos del actual Remplazo, los señores Alcaldes que no la hayan recogido, pueden hacerlo durante las horas hábiles de Oficina, por sí, o por personas a quien autoricen para ello, indicando en la autorización, el número de mozos que han de ser vacunados.

Palencia 12 de Febrero de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado.

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 31 de Diciembre de 1929.

Disposiciones oficiales

Se acuerda quedar enterada del Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 del actual (*Gaceta* del 17, rectificada en la del 27), sobre concesión de anticipos de pagas o mensualidades a los funcionarios públicos, extensivo también a los de las Diputaciones y Ayuntamientos.

Cuentas de suministros

Quedan aprobadas las siguientes: Marcos Vallejo, 596'50; Pedro Vallejo, 2.369'40; Industrial Palentina, 799'73; 46'79 y 24'63, por alumbrado cuarto trimestre y fuerza motriz, máquina lavadero e Imprenta; otra de don Valentín Caderot, de Valladolid, de 140; las de la Sra. Superiora de pesetas 210,250 y 750; Sra. Viuda de Hontiyuelo, de 24; las del señor Capellán don Juan Martín, por pesetas 216, 250 y 100; otras de José Dattoli, de pesetas 422'55 y 597'70; otra de Leopoldo Sánchez, de 1.726 con 15; la del señor Director de los Establecimientos, de 800 por jornales; Florentín Llorente, 17; Richard Gans, 580; las de Gregorio Rebollo, de pesetas 2.975'50 y 720; otra de Gregorio Buj, de 992; otra de Hijo de don Cándido Germán, de 161'60; otra de Pedro Isasmendi, de 64'90; la de Dámaso García, de 250; las de Agricio Herrero, de 215'40 y 93; y la del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, por pesetas 204 por arbitrios municipales por las obras de construcción de un dormitorio para niños.

Beneficencia

Quedan aprobadas las cuentas siguientes: las del señor Superior y Superiora del Manicomio de San Juan de Dios, de pesetas 4.896'50 y 1.190, por estancias causadas en el presente mes en las respectivas secciones, completas en la de hombres y parte de las causadas en la de mujeres; la del Colegio de sordomudos y ciegos de Deusto, del actual trimestre por pesetas 895'70 y la de la señora viuda de Hontiyuelo, de 90.

Se acuerda aprobar el ingreso en el Manicomio de San Juan de Dios a Jesusa Miguel Ramos, de Dueñas, y quedar enterada de la defunción de la anciana Neófita Seco, de Villamuriel de Cerrato, cubriendo su baja en el turno de antigüedad; y de haberse expedido durante el mes actual, para ingreso en el Hospital, nueve bajas para la Sala de Medicina y cinco para la de Cirugía.

Asimismo se resolvió hacer constar en acta expresivos votos de gracias y felicitaciones al señor Capellán, señora Superiora e Hijas de la Caridad, de la Beneficia provincial, por su labor moralizadora, cultural y disciplinaria, debida a sus desvelos y esfuerzos; y de una manera especial al señor Director, por su eficaz dirección e inspección de todos los servicios, acertadas obras introducidas y excelente administración, que se han traducido en el bienestar moral y material de la población asilada.

Vías y Obras

Se acuerda aprobar las certificaciones, cuentas, recibos, nóminas y facturas siguientes: certificaciones de pesetas 2.362'78 y 1.458'39 a favor de Pedro Pastor Ibáñez; 8.380'45 y 2.726'54 a don Paulino Rabanal; 3.334'57 a don David Rabanal; 7.762

con 17 a don Teodoro Rabanal, y 3.490 a don Andrés Cembrero; cuentas de gastos generales de conservación de caminos vecinales terminados por la Diputación de 1.253'61, los a cargo del Estado de 3.507'47 y los de las carreteras provinciales de 496'15; la de gastos del Ingeniero Jefe y Ayudantes que importa 534'65; la de don Juan Pérez Sáenz de 326 y la del material de oficina de la expresada sección, por pesetas 750; recibos a favor de José Fernández y del capatáz Agustín Galende por 342 y 27'08 de piedra machacada e inspección de servicios respectivamente; nómina de dietas e indemnizaciones, importante 892'50, distribuidas en la forma siguiente: señor Ingeniero Jefe de la Sección 392'50 y Ayudantes señores Almodóvar y Alonso 250 a cada uno; y factura de don Francisco Bahamonde por alquiler de un automóvil de pesetas 392'40.

Fianzas

Previo anuncio en este periódico oficial se acuerda devolver al contratista don Teodoro Rabanal, la fianza de 5.000 pesetas que tenía constituida para responder de las obras del camino vecinal de Quintanatello a la carretera de Prádanos a Cervera

Igualmente se acuerda estimar la pretensión de licencia de diez días, solicitada por el señor Ingeniero de Vías y Obras.

Queda asimismo acordado aceptar el depósito de 20.000 pesetas nominales en deuda ferroviaria del Estado, ofrecidas por don Tiburcio Ruesga Mier, para responder de las obras del camino vecinal de Lebanza al de El Campo a la carretera de Palencia a Tinamayor, y que, una vez se hayan cumplidos los requisitos de su formalización en Caja y demás, se anuncie la subasta de las obras.

Penalidad

Se acuerda pase a informe del señor Ingeniero Director de la sección de Vías y Obras, instancia elevada por el contratista don Andrés Cembrero, interesando se le releve de la multa de 500 pesetas, impuesta al mismo, por la indicada sección.

Otras cuentas

Quedan aprobadas las siguientes: recibo del seguro de incendios del edificio Carcel correccional, de la Compañía «La Urbana», importante 146'65; Unión Industrial Palentina, Nueva Electra de Palencia, 356'01; señor Administrador del Abastecimiento de aguas de la Capital, 24; Capellán don Juan Martín, 61'60 y 115'35; don Acisclo García Montoya, 50'50; Francisco Bahamonde, 40'80; nómina de jornales invertidos en la huerta de la Diputación, por pesetas 20; Casa Ara Hermanos, de Bilbao, de 4.437 y 4.268'40; la de 25, por donativo de un palco en el

Teatro principal, con motivo de una función para adquirir juguetes para los niños pobres; certificaciones de los señores Arquitectos encargados de las obras del Dispensario, por el quinto plazo de los ocho en que se dividió el tipo de contrata, por pesetas 30.962'83; de las dietas devengadas por el señor Presidente y Magistrados del Tribunal provincial, de los Contencioso-administrativo, por cinco sesiones, a 50 pesetas una, importantes pesetas 250; y de las devengadas por los señores Diputados, durante el ejercicio actual, por su asistencia a las sesiones, importantes 495; cuentas de material de oficina para Secretaria, Depositaria, Comisión, Intervención y Sección de presupuestos, todas correspondientes al cuarto trimestre del año actual y que ascienden a pesetas 1.296'75 líquidas, las tres primeras; 375 la cuarta 312'50 la última.

Personal

Se acuerda agradecer, constandingo en acta, las amables frases dirigidas por el Oficial D. Santiago Morrondo al llevar a efecto su jubilación, lamentando la Corporación verse privada de los servicios de un funcionario tan honorable y celoso en el cumplimiento de su deber.

Se acuerda desestimar las propuestas de gratificaciones a favor del Delineante D. Francisco Herrero, Depositario D. Maximiliano Tapia y Axiliario de Depositaria D. Gerardo Escobedo, por no encontrarlas debi-

damente justificadas; así como también no se tiene en cuenta la queja que hace mencionado Depositario, respecto a la insuficiencia de su asignación, ya que ésta es la que aceptó tácitamente al concursar el cargo y no se le puede modificar hasta tanto no transcurran los cinco años para la revisión de sueldos y modificación de plantillas. Igualmente se acuerda no tener objeto las pretensiones del mismo de proveerle de material de oficina y una máquina de escribir, ya que por Secretaria se le dota de todo lo necesario.

Subvención

Queda acordado desestimar la instancia del Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, en solicitud de subvencionar a los alumnos más aventajados de dicha Escuela, para visitar la exposición de Barcelona, por no existir crédito en el actual presupuesto.

Catálogo Monumental

Se acuerda librar al Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos, la cantidad de 5.000 pesetas, consignadas en el actual presupuesto, para la formación del Catálogo Monumental y con el carácter de «a justificar» dentro de los noventa días.

Dispensario

Se acuerda consultar a los señores Arquitectos D. Juan de Zabala y don José María Rivas, si estiman procedente otorgar al contratista de las obras de construcción de este dispensario, D. Felipe Adán Palomino,

la prórroga, hasta 1.º de Mayo, que para la terminación de las indicadas obras ha solicitado el mismo, de esta Diputación.

Pago de jornales

Con el fin de regularizar el pago de jornales a peones albañiles, empleados en obras de edificios provinciales, se acuerda que en lo sucesivo dichos jornales sean abonados por la Depositaria de Fondos provinciales, previa presentación de relaciones autorizadas por el funcionario encargado de las obras por administración.

Cuenta corriente

Queda enterada la Comisión de la existencia en 31 del actual, de pesetas 1.215.641'65, que obran en la cuenta corriente abierta a nombre de la Corporación, en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, por el concepto de «Fondos Provinciales».

Recaudación

A propuesta del Comité Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, y por la alta Inspección del servicio, se acuerda conceder al señor Interventor de Fondos, la gratificación de 3.000 pesetas, y por su buena labor y cifra alcanzada en la recaudación, la de 2.000 pesetas a cada uno de los Recaudadores de las zonas de Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Rio Pisuerga, Frechilla y Saldaña, todas con cargo al presupuesto 1929.

Reformatorio Regional

Se acuerda quedar enterada de la atenta comunicación del Excmo. Señor Arzobispo de Valladolid, testimoniando a la Corporación su reconocimiento por la consignación en el presupuesto de 1930, de 16.000 pesetas, primer plazo de los dos con que esta Diputación ha de contribuir a la construcción de un Reformatorio interprovincial de menores delinquentes.

Cédulas personales

Quedó resuelto aprobar los Padrones para el próximo año, de los Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Baltanás, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Fuente Andrino, Lavid de Ojeda, Lores, Perazancas, Población de Campos, San Salvador de Cantamuga, Sotobañado, Vega de Doña Olimpa y Villarmentero, devolviendo un ejemplar a cada uno de los mismos, para su fijación al público.

Suministro de artículos

Para el año 1930 se autoriza al señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que adquiera, mediante concurso, todos los artículos de consumo, vestuario, etc., etc., que estime necesarios, por meses, trimestres, o en la forma que crea más conveniente para los intereses del presupuesto.

Palencia 1.º de Febrero de 1930.
—El Presidente; José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se caducan las minas que a continuación se expresan, por no haber satisfecho los interesados la contribución por el canon anual de superficie, correspondiente al pasado año de 1929.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Pertenencias	TÉRMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	RENTAS — Pesetas
1306	La Perla	Hulla	4	Valoria de Aguilar	Vitaliano Villaver	Valoria	16
2166	Julia	Carbón	25	Celada de Robledo	Delfin Rubio	Madrid	100
2274	Ampliación a Perla	Hulla	32	Valoria de Aguilar	Vitaliano Villaver	Valoria	128
2523	Revives	Idem	20	Celada de Robledo	José Sánchez Rodríguez	Reinosa	80
2579	Emiliana	Cinc	15	San Cebrián de Mudá	Domingo Gutiérrez García	Mudá	225
2582	Maruca	Idem	88	Alba de los Cardaños	Francisco Fernández	Guardo	1320

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil en cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1928, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, a los que servirá de notificación el presente anuncio, advirtiéndoles que si estiman improcedente la declaración de caducidad, pueden instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de Palencia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio, pasado este plazo, no se admitirán en ningún caso peticiones de rehabilitación.
Palencia 10 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 350
Palencia

Requisitoria.

Alonso Vicario, Adolfo, de veintiocho años de edad, casado, natural y domiciliado en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para practicar cerca de él una diligencia Judicial y ser reducido a prisión, acordado en auto de hoy en causa que se le sigue con el número 67 de 1929 por robo, en unión de otro; bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a diez de Febrero de mil novecientos treinta.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Paredes de Nava

Cédula judicial de citación

Dolores García Villar, de veintitrés años, soltera, natural de San Salvador de Fuentes (Asturias); José Laz, de veintiocho años, soltero, natural de Sasiñena (Huesca), y Sixto Hernández, de veintisiete años, natural de Palencia, todos hoy de ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado municipal de Paredes de Nava,

el día cinco del próximo mes de Marzo, y hora de las once, al objeto de prestar declaraciones en juicio de faltas que en el mismo se sigue, por lesiones causadas a Dolores García, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Paredes de Nava once de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario habilitado, Pedro Cardeñoso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Bahillo

Por renuncia voluntaria del que había sido nombrado, se hallan vacantes las plazas de Médico titular e

Inspector municipal de Sanidad de este Municipio y de los de Itero Seco y Oozón de Ucleza, con él mancomunados, con la dotación anual de 1.500 pesetas por la primera, y 150 la segunda, que el que resulte nombrado cobrará de los Ayuntamientos mancomunados, por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dichas plazas, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, haciendo constar que pertenecen al Cuerpo de Inspectores de Sanidad, acompañadas del título o

testimonio notarial de él, hojas de estudios y cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios.

Para resolver el concurso se tendrán en cuenta los méritos preferentes establecidos en los párrafos b) y c) del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Se reconocerán, al que resulte nombrado, los derechos pasivos que le corresponden, según las disposiciones legales vigentes.

El que resulte nombrado puede contratar las igualas con los vecinos pudientes, que pueden producir de 90 a 100 cargas de trigo anuales.

Bahillo 10 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Marcial Pascual Payo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Antigüedad. 358

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Mazuecos de Valdeginete. 344
San Llorente de la Vega. 346

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas de lidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de

utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

San Llorente de la Vega. 348
Alar del Rey. 352

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Valoria de Aguilar. 351

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Enero de 1930 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)...																	
Tifus exantemático.																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																		
Viruela.																		
Sarampión.																		
Escarlatina.																		
Coqueluche.																		
Difteria y crup.																		
Grippe.																		
Cólera asiático.																		
Cólera nostras.																		
Otras enfermedades epidémicas.																		
Tuberculosis pulmonar.																		
Tuberculosis de las meninges.																		
Otras tuberculosis.																		
Sífilis (parálisis general).																		
Cáncer y otros tumores malignos.																		
Meningitis simple.																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.																		
Enfermedades orgánicas del corazón.																		
Bronquitis aguda.																		
Bronquitis crónica.																		
Pneumonía																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer).																		
Diarrea y enteritis.																		
Diarrea en menores de dos años.																		
Hernias, obstrucciones intestinales.																		
Cirrosis del hígado.																		
Nefritis y mal de Bright.																		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerpera).																		
Otros accidentes puerperales.																		
Debilidad congénita y vicios de conformación																		
Debilidad senil.																		
Suicidios																		
Muertes violentas.																		
Otras enfermedades																		
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																		
TOTALES POR SEXOS.	3	2	1	1	1	1	4	1	11	3	10	9	1	17	30	47		
TOTALES POR EDADES.	5	2	1	1	5	14	19	1	47									

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
36	36	3	2	77	2	1	1	1	4	47